del Distrito y Juris Dizion desta Rl. Chan
zilleria Vean Guarden y Cumplan la dha Rl.
Provision y auto en ella ynserto y todo ello lo exe
cuten en todo y por todo segun y como su
Mag.d lo m.da y las Justiz.as de las ziu.des Villas
y Lugares que fueren Cavezas de Reino o de
Partido del dho Distrito agan se saquen
los traslados autenticos que fueren nezesa
rios para las ziudades Villas y Lugares
de su Partido y Comarca y que las Justiz.as
de dhas ziu.des Villas y Lugares junten los Ca
pitulares de sus Conzejos en su Cavildo ya
Juntam.to y hagan se notifique dha Rl. Provision
para que la Guarden Cumplan y exe cuten
como por ella se les manda y que para ello
y que en todo tiempo les conste hagan se por
ga traslado della en su libro Capitular
a Continuazion del dho Cavildo que zele
braren en que se les Ygiere notoria y el trasla
do que se les remitiere lo Guardaran en su
Archivo, y para que los Capitulares que fue
ren sucediendo y entraren de nuebo a exerzer
sus ofizios observen y Guarden lo que por dha
Rl. Provision se les manda y no puedan preten
der ni alegar ygnorancia, el Scrivano
de Cavildo se la notifique y haga saver
al tiempo y cuando se rezivieren al uso
y exerzizio de dhos ofizios pena de zinquenta